

apartado 3, del art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. n.º 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa «Autocares Hermanos Fernández Palomino, S.L.» la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Casar de Cáceres y Cáceres (JEV-012), por sustitución de la anterior concesión, V-0026, de la misma denominación, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO:**LINEA CASAR DE CACERES - CACERES POR LA CARRETERA NUEVA.**

Longitud: 14 Kms.

Itinerario: Casar de Cáceres - Cáceres.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

LINEA CASAR DE CACERES - CACERES POR LA CN-630.

Longitud: 17 kms.

Itinerario: Casar de Cáceres - Viñas Mata - Monte Bola - Cáceres.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

TARIFA ORDINARIA:

P.E.:	7,6320	
I.V.A.:	0,4579	
Usuario:	8,0899	ptas.xViaj/Km.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,
MIGUEL-ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto para la mejora de abastecimiento de Trujillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, pa-

ra general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO PARA LA MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE TRUJILLO

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Infraestructura, remitió con fecha 28 de mayo de 1992 a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del Proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente estableció, a continuación, con fecha 15 de junio de 1992 un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.

En virtud del artículo 14 del citado Reglamento con fecha 21 de julio de 1992 la Agencia de Medio Ambiente dio traslado al titular del proyecto, de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y los aspectos más significativos de las respuestas recibidas, se recogen en el Anexo I.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 102 de fecha 2 de septiembre de 1993. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, formula a

los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Abastecimiento de Trujillo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de Abastecimiento de Trujillo se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución de dicho proyecto pueda considerarse ambientalmente aceptable, las siguientes condiciones:

- 1.—Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- 2.—Una vez determinada la ubicación de las instalaciones auxiliares de obra (plantas de tratamientos de áridos, almacenamiento temporal de materiales, canteras, préstamos, parques de maquinarias) así como la situación de vertederos y escombreras, se deberá presentar en la Agencia de Medio Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental simplificado que incluya todas las medidas correctoras y de restauración de dichas actividades.
- 3.—La desforestación del vaso del embalse se realizará en tiempo y forma, de modo que no afecte a los procesos de cría, puesta y maduración de los pollos de la avifauna existente.
- 4.—Los trabajos de restauración deberán estar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de las obras. Para comprobar esta condición el Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente con anterioridad a la recepción provisional de la obra, un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actividades referidas en el presente condicionado y de la ejecución de las medidas correctoras.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración Ambiental del Proyecto.

A N E X O I

Relacion de consultados

- Ayuntamiento de Trujillo.
- Ayuntamiento de Navezuelas.
- Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.
- Universidad de Extremadura. Fac. de Ciencias. Sec. Biológicas.
- ADENEX (Asoc. para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura).

—CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).

Aspectos mas significativos de las respuestas recibidas

1.—El Ayuntamiento de Trujillo, considera que la mejor opción es la denominada número 3 que consiste en la construcción de una nueva presa en la Garganta Santa Lucía inmediatamente aguas abajo de la presa existente que abastece actualmente a Trujillo.

2.—ADENEX, describe detalladamente los valores naturales de la zona y a falta de datos técnicos más detallados para realizar una evaluación más afinada, estima que la alternativa número 3 es la que produciría un menor impacto sobre el medio físico ya que unas soluciones afectan a tramos de ribera de mayores dimensiones y otras provocarían un impacto severo sobre el medio.

Considera que la alternativa menos impactante sería el recrecimiento de la presa existente, denominado número 1, pero se desecha por no solucionar el problema de abastecimiento al no garantizar el suministro.

Finalmente se exige la adecuación de medidas preventivas y correctoras.

A N E X O I I

Descripción del Proyecto

El proyecto define los trabajos, instalaciones y maquinaria necesarios para la construcción de las obras de abastecimiento de agua a Trujillo y por extensión a Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y Aldea de Trujillo.

Las actuaciones necesarias son las siguientes:

—Construcción de una nueva presa en la Garganta Santa Lucía.

—Construcción de una nueva estación Depuradora y Depósito regulador en Aldeacentenera para depurar las aguas que procedentes del nuevo embalse se desviarían de la conducción de Trujillo hacia la que sirve al conjunto de los tres municipios.

La alternativa elegida consiste en la construcción de una Presa en la Garganta Santa Lucía con altura máxima de 38,5 metros y longitud de coronación de 185 metros.

La cota máxima de embalse es la 690 y la capacidad de embalse será de 2.410.530 m.3 suficiente para garantizar el abastecimiento a Trujillo durante dos años.

A N E X O I I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

1.—Necesidades y estudio de alternativas

El Embalse proyectado se localiza en la Garganta Santa Lucía afluente del río Almonte en la cuenca Hidrográfica del Tajo.

Tras la descripción del estado actual del Abastecimiento a las poblaciones de Trujillo, Alceacentenera, Torrecillas de la Tiesa, Aldea de Trujillo, Madroñera, Herguñuela y Conquista de la Sierra, se estudian las necesidades de agua y se realiza un estudio de soluciones.

Para solucionar el problema de abastecimiento a las poblaciones de Trujillo, y por extensión a Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y Aldea de Trujillo, se estudian siete alternativas consistentes en el recrecimiento de la Presa actual y en la construcción de una nueva presa, con capacidad suficiente, en las distintas gargantas de la zona.

Tras una valoración previa de la capacidad y el impacto ambiental que podría derivarse de las obras de ejecución del proyecto se seleccionan tres alternativas con impacto ambiental más aceptable y con capacidad de embalse suficiente procediendo posteriormente a la evaluación de Impacto Ambiental de las mismas.

2.—Identificación y valoración de impactos

Para evaluar el impacto de estas tres alternativas tras la descripción ambiental de los factores que componen el medio físico, medio natural y paisaje, se realiza la identificación, descripción y valoración de impactos de cada solución sobre los factores ambientales elegidos.

El Estudio identifica como factores ambientales más frágiles:

- Vegetación autóctona presente en el vaso.
- Calidad de las aguas.
- Fauna asociada al ecosistema terrestre y acuático.

Al realizar la identificación de los impactos posiblemente originados y su valoración, en los casos con suficiente información y definición de las actividades, se detectan como negativos con mayor importancia el deterioro temporal de la calidad del agua y del paisaje durante la ejecución de las obras, la pérdida del suelo vegetal en las zonas afectadas, la destrucción de manchas de vegetación autóctona, sobre todo Bosque de Galerías.

Aparecen otra serie de impactos de carácter positivo, especialmente sobre el factor socioeconómico como es el garantizar el abasteci-

miento a la población de Trujillo, así como el efecto inducido que puede tener sobre el resto del espectro social y económico. Asimismo, la presencia de la masa de agua es un aspecto positivo desde el punto de vista ambiental y social.

La valoración cualitativa de las tres alternativas en las fases de construcción y explotación del embalse, permite desechar las dos que presentan un impacto de mayor intensidad y magnitud.

Una vez elegida la alternativa con menor impacto ambiental se valoran cuantitativamente los impactos generales durante la fase de construcción y de explotación del embalse para dicha alternativa, en primer lugar sin medidas correctoras y posteriormente con medidas correctoras.

3.—Medidas correctoras

En el Estudio se relacionan todas y cada una de las medidas correctoras que habrá de aplicarse a fin de minorizar y amortiguar cada uno de los impactos originados por la construcción del embalse.

Se detallan todas las medidas particulares para cada impacto tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

De todas las medidas cabe destacar:

—Restauración de las zonas afectadas:

- * Protección de cauces y taludes.
- * Integración paisajística de las estructuras.
- * Creación de cubiertas vegetales y lugares de nidificación.

—Recuperación del suelo fértil.

—Deforestación del vaso.

—Adecuación de vías de comunicación y reposición de infraestructura afectada.

—Mantenimiento de caudales ecológicos.

En el supuesto de que se lleven a cabo las medidas correctoras propuestas, los mayores impactos negativos son minimizados o compensados y se circunscriben a la pérdida del suelo del vaso y a la eliminación de la cubierta vegetal existente, así como los nichos ecológicos que sustenta, que será ligeramente compensado por las actuaciones del Plan de Restauración.

Por tanto, una vez adoptadas las medidas correctoras propuestas para cada impacto ambiental de naturaleza negativa, el proyecto sería totalmente viable desde el punto de vista medio ambiental.

4.—Plan de Vigilancia Ambiental

El Estudio se completa con el Plan de Seguimiento y Control en el que se establecen las líneas de actuación que garanticen la idoneidad y el buen desarrollo de las medidas correctoras y las gestiones auxiliares de mantenimiento para lograr una integración máxima del proyecto y unos efectos secundarios mínimos.

Mérida, 7 de diciembre de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO A. CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica provisionalmente, la adquisición de 500 viviendas en Cáceres, de un total de hasta 560 viviendas construidas, en proyecto o en construcción, a la empresa Constructora PLACONSA.

Una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 12 de agosto de 1993 para resolver el Concurso de adquisición de hasta 500 viviendas de Promoción Pública en Cáceres, construidas, en proyecto o en construcción, tras el estudio y análisis por parte del Servicio Técnico de los Proyectos presentados, la propuesta de adjudicación por parte del Servicio de Normativa y Control, en cumplimiento de la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1993 (DOE n.º 58 de 23 julio), esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Del concurso de adquisición de hasta 560 viviendas construidas, en proyecto o en construcción en Cáceres, adjudicar provisionalmente la adquisición de 500 viviendas promoción pública en la citada localidad, a la empresa PLACONSA.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica provisionalmente, la adquisición de 56 viviendas en Cáceres, de un total de hasta 60 viviendas construidas, en proyecto o en construcción, a la empresa Constructora PLACONSA.

Una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 13 de agosto de 1993 para resolver el Concurso de adquisición de hasta 60 viviendas de Promoción Pública en Cáceres, construidas, en proyecto o en construcción, tras el estudio y análisis por parte del Servicio Técnico de los Proyectos presentados, la propuesta de adjudicación por parte del Servicio de Normativa y Control, en cumplimiento de la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1993 (DOE n.º 58 de 23 de julio), esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Del concurso de adquisición de hasta 60 viviendas construidas, en proyecto o en construcción en Cáceres, adjudicar provisionalmente la adquisición de 56 viviendas de promoción pública en la citada localidad, a la empresa PLACONSA.

Mérida, 13 de diciembre de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica provisionalmente, la adquisición de 60 viviendas en Cáceres, de un total de hasta 560 viviendas construidas, en proyecto o en construcción, a la empresa Constructora FERROVIAL.

Una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 12 de agosto de 1993 para resolver el Concurso de adquisición de hasta 560 viviendas de Promoción Pública en Cáceres, construidas, en proyecto o en construcción, tras el estudio y análisis por parte del Servi-